



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Respuesta NO-2022-45096831-GCABA-OGDAI.-

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: CLAUDIA TIRENDI (DGROC), Brian Alex Burton (OGDAI),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Director General de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a los fines de presentar el descargo en relación al reclamo presentado puesto en conocimiento mediante nota de referencia, a saber:

En razón de lo antedicho, se hace saber:

En lo que respecta al tiempo que esta Dirección General se ha tomado para brindar respuesta a lo solicitado en el marco del EX-2022-36543108- -GCABA-DGSOCAL mediante IF-2022-39244011-GCABA-DGROC, se informa que el plazo indicado por la Ley 104 para dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información pública es de 15 días hábiles, los cuales pueden ser prorrogables por única vez por 10 días hábiles más solicitando para ello una prórroga según lo establecido en el Art. 10º de la mencionada Ley, encontrándose dicho informe contestado en cumplimiento con los plazos legales.

Ahora bien, respecto a las cuestiones solicitadas en el punto 1) en lo que respecta a si: existe actuación presentada con la finalidad de regularizar obras antirreglamentarias y/o final de obras, etc., desde enero del 2021 a la fecha; número de expediente; objeto de la presentación; si el GCABA le ha dado curso al mismo y el estado actual del expediente, se ha dado respuesta a todos estas cuestiones en el IF-2022-39244011-GCABA-DGROC, sobre lo cual se informa nuevamente que: hay un expediente N° EX-2022-33327566- -GCABA-DGROC, bajo la trata "REGULARIZACION DE OBRA EN CONTRAVENCION LEY 6478", acerca del estado de su tramitación, se ha solicitado a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras la verificación especial N° 4, cuya respuesta ha sido remitido a esta repartición el 26-10-2022 mediante la nota NO-2022-38063426-GCABA-DGFYCO, por lo cual a la fecha el expediente se encuentra en estudio.

Acerca del nombre del tramitante esta Dirección General considera que su divulgación atentaría contra la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 1845), obviando únicamente por este motivo la respuesta respecto a nombre del tramitante. Asimismo, y en relación a lo que establece el Artículo 6º Inc. A), si bien la información solicitada no resultaría ser un dato sensible, el dato solicitado, no resulta de interés público.

Por su parte en cuanto a las cuestiones enunciadas en el punto 2) se hace saber que conforme el contenido de las DDJJ (Anexo II y III de la Ley N° 6478) suscriptas por el profesional interviniente y los propietarios de todo el edificio se manifiesta que: d.1) no se trata de una obra paralizada inscripta en el registro único de obras paralizadas de la CABA (Art. 4º inc. C) d.2) que las obras no se encuentran paralizadas como consecuencia de procesos judiciales en curso (Art. 4º inc. H). d.3) que las obras cuya

regularización se pretende no fueron intimadas por la DGFYCO con fecha posterior al 1/1/2021 (Art. 4º inc j) d.4) que la obra a regularizar tiene una antigüedad de 3 años d.5) que no se hayan afectadas las condiciones de seguridad, salubridad e higiene de sus ocupantes o terceras personas. Tampoco se encuentran afectadas condiciones generales de estabilidad y equilibrio del edificio, por no existir elementos estructurales en más de un tercio de su espesor, ni se muestran grietas de dislocamiento, aplastamiento o escurrimiento con la finalidad para la cual fueron construidos. d.6) tampoco se ven afectadas las condiciones de higiene, ni la estética edilicia, ni se afectan bienes jurídicos de linderos, condominios y vecinos en general.

Lo antes señalado no resulta competencia de esta Dirección General corroborar su veracidad toda vez que no posee poder de policía inspectivo, correspondiendo tal misión y función a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras dependiente de la Agencia Gubernamental de Control, siendo a su vez que los formularios solicitados para la trata correspondiente reviste el carácter de Declaración Jurada.

En lo que respecta a informar: fecha de inicio, iniciador, profesional firmante de la DDJJ, estese a lo ya manifestado en respuesta al punto c).

Por su parte en cuanto al objeto, el mismo ya fue informado al momento de indicarse la trata del expediente en el informe de respuesta original (IF-2022-39244011-GCABA-DGROC).

En lo atinente al análisis de planos, el mismo no se ha efectuado por el área técnica toda vez que el expediente se encuentra suspendido a las resultas del expediente judicial (autos caratulados "FERRI, ANA MARIA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO – OBRAS SUSPENSION"), conforme lo normado por el Art. 4º, inc. h) de la Ley N° 6478.

Con respecto al análisis sobre si se ha dado curso al expediente se reitera lo informado precedentemente, el mismo se encuentra suspendido.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.15 15:53:54 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.15 15:53:55 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ EX-2022-36543108- -GCABA-DGSOCAI - Informa solicitud Ley N° 104 Acceso a la Información Pública.-

Estimada Solicitante:

Me dirijo a usted en mi carácter de Director General de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a efectos de informarle en el marco del EX-2022-36543108- -GCABA-DGSOCAI S/ Ley N° 104. "Solicitud de Información Pública".

Mediante las presentes actuaciones, el peticionante solicita sobre el edificio sito en Amenábar 641 y la unidad funcional 7 solicito saber: 1. Si existe alguna presentación de regularización de obras antirreglamentarias y/o final de obras, etc., desde enero del 2021 a la fecha. Caso afirmativo, indicar número de expediente, nombre del tramitante, objeto de la presentación, si el GCABA le ha dado curso al mismo, estado actual del expediente. 2. Con referencia al EX-2022-33327566- - GCABA-DGROC solicito saber: a) fecha de inicio del expediente, b) nombre de la persona que inició el trámite, b) objeto del trámite, c) si busca la regularización de todo el edificio y/o solo de la unidad 7, D) cuántos metros de exceso del plano de obra nueva aprobado denuncia E) si presentó DDJJ manifestando que la obra está judicializada en curso, que afecta a propiedad de linderos, que afecta la seguridad, salubridad de linderos y la estética edilicia. Caso contrario indicar qué restricciones de la ley 6.478 denuncia y si denuncia el juicio en trámite EXP J-01-00059268-0/2019-0 FERRI, ANA MARIA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OBRAS-SUSPENSION F) mencione el profesional firmante de la DDJJ g) si la regularización se ha hecho bajo la Ley 6.478 Régimen Especial de Regularización de Construcciones y

Obras G) si el solicitante ha informado que su obra se encuentra judicializada, afecta propiedad de linderos, afecta la seguridad, salubridad de linderos y la estética pública. (Incisos e, d y h) H) si el GCABA siendo parte del juicio en trámite, ha dado curso al expediente sin verificar las restricciones indicadas para este edificio aun sabiendo que dicha obra no está en condiciones de solicitar la regularización por esta ley.

La petición se realiza en razón y bajo los parámetros de la Ley N° 104 y su modificatoria Ley N° 5784 (BO N° 5051 19/01/2017), Decretos N° 33/2017 y N° 260/2017 los cuales regulan el derecho de acceso a la información pública.

En cuanto a la legitimación el artículo 1° establece que *"...toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no será necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo o razones que motiven la petición..."*

En cuanto a los alcances de la información, el artículo 4° establece que *"... deberá proveerse la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, incluyendo bases de datos, acuerdos, directivas, reportes, estudios, oficios, proyectos de ley, disposiciones, resoluciones, providencias, expedientes, informes, actas, circulares, contratos, convenios, estadísticas, instructivos, dictámenes, boletines o cualquier otra información registrada en cualquier fecha, forma y soporte; que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido, y que se encuentre en su posesión y bajo su control..."*

En cuanto a las formalidades el artículo 9° establece: *"...la solicitud podrá ser presentada por medio escrito o por vía electrónica,*

no será necesario manifestar las razones que motivan la solicitud ni acreditar la identificación del requirente. La misma deberá contener: nombre completo y datos del contacto, por tal motivo deberá El/LA solicitante constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico donde serán consideradas válidas todas las notificaciones que se cursen.

En cuanto a las limitaciones, la misma norma las expresa en su art. 6º, siendo importante señalar que la información a la que tiene derecho el solicitante es aquella de carácter público y no reservada, conforme lo establece en sus Inc. a), b), c), d), e), f) y g). Reservándose la dependencia, a su vez, el derecho de brindar información parcial o desagregada, conforme lo dicta su art. 7º.

Analizada la presente solicitud, conforme los parámetros legales establecidos en la normativa en relación a la finca sita en Amenábar N.º 641 se informa:

Compulsado el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), radica la presentación del expediente por usted mencionado, es decir el EX-2022-33327566- -GCABA-DGROC bajo la trata "REGULARIZACION DE OBRA EN CONTRAVENCION LEY 6478".

Respecto al estado de su tramitación, solicitada a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras la verificación especial N° 4 y remitida la respuesta a esta repartición el 26-10-2022 mediante la nota NO-2022-38063426-GCABA-DGFYCO, en consecuencia, el expediente se encuentra actualmente en estudio.

Por otro lado se informa, que toda vez que la cuestión se encuentra judicializada mediante los autos: EXP J-01-00059268-0/2019-0 FERRI, ANA MARIA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OBRAS-SUSPENSION, esta Dirección General de Registro de Obras y Catastro ha consultado a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante los expedientes N° 2022-35925164- -GCABA-MGEYA y N° 2022-35923751- -GCABA-MGEYA temperamento a seguir, permaneciendo esta Dirección General al aguardo del dictamen correspondiente.

Con lo informado, se remite quedando usted debidamente notificada.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.02 16:56:28 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.02 16:56:33 -03'00'